

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-993 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para contratar el servicio de emergencias y exclusión social. Expediente 435/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 435/17.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Establecimiento de las condiciones para prestar el servicio de emergencias y exclusión social, que se configura como un dispositivo de carácter social, cuya finalidad es evaluar e informar situaciones de emergencia y necesidad social y de atender a las personas o familias en situación de emergencia social y o exclusión social, a través de una atención inmediata.

- a) Lugar de ejecución: Santander.
- b) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación, articulado en fases.

4.- Presupuesto.

Importe: 140.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP. Se recogen el punto 5 de la hoja-resumen, que se transcribe a continuación:

“5.- REQUISITOS ESPECIALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.

El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y media del presupuesto anual de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

a) la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y el requisito mínimo para poder participar en este procedimiento, es haber ejecutado al menos un contrato, durante el año del periodo citado, de importe no inferior al 70% del valor del presupuesto anual del contrato, con certificado de buena ejecución.

Estos servicios se referirán a prestaciones propias de servicios sociales.

5.1.- Concreción de las condiciones de solvencia, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria acreditará, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación, que dispone de los siguientes recursos:

.- oficina o sede, ubicada en el municipio de Santander, que será base de actuación del equipo y en la que se dispondrá del espacio preciso para los profesionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el equipamiento y mobiliario de oficina preciso, así como para la guarda, custodia y archivo de la documentación propia y el equipamiento informático.

.- la oficina o sede del equipo de atención inmediata de emergencias sociales contará con el siguiente material mínimo:

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- 2 equipos informáticos, con conexión a Internet e impresora.
 - 1 telefonía fija.
 - 1 Alta línea ADSL+Router.
 - 1 fax.
 - 2 teléfonos móviles con conexión a Internet.
- dispondrá de 1 vehículo equipado, con capacidad para un mínimo de siete plazas, y de un lugar adecuado para su estacionamiento.
Este vehículo deberá contar con el combustible necesario para encontrarse disponible durante todas las jornadas y periodos de ejecución del servicio. Además los vehículos deberán contar con la documentación vigente y acorde con las normas de circulación, y se identificarán, durante todo el periodo, con el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Santander. Dispondrá de material sanitario de reposición de al menos 2 botiquines; y material fungible y no fungible para cubrir las actuaciones a realizar.
- acreditará contar con un trabajador social e integrador social de lunes a domingo de 16:00 a 22:00 presencial y de 22:00 a 8:00 en guardia localizada, turnos, guardias y salidas incluidas, 365 días al año, incluidas vacaciones e índice de absentismo)
- acreditará contar con los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil con un importe mínimo de 300.000 euros.”

8.- Presentación de las ofertas.

- a)) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

“9.- FASES DE VALORACIÓN Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, estos criterios serán objeto de valoración en varias fases y se presentarán en sobres independientes como se indica a continuación, sobre nº 2.1 primera fase de valoración técnica, y sobre nº 2.2, segunda fase de valoración técnica

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Documentación que contiene cada sobre:

En el sobre nº 2,1, Primera Fase, se incluirá la propuesta técnica, que consistirá en la presentación por los participantes, de una memoria en la que describirán de forma detallada, el desarrollo y metodología que emplearan para la prestación del servicio, este criterio se puntuará con un máximo de 49 puntos, y se valorará distribuida en los siguientes criterios:

9.1.1 Modelo organizativo del servicio, se valorará la mejor adecuación al objeto del contrato, tendrá una puntuación máxima de 41 puntos, y se valorarán los siguientes aspectos:

.- propuesta de desarrollo detallada con respecto a las atenciones, prestaciones y actividades objeto del contrato. (20 puntos)

.- desarrollo y especificaciones respecto al funcionamiento, metodología e instrumentos empleados para la prestación del Servicio (15 puntos)

.- especificación del sistema de coordinación que utilizaran (6 puntos).

Umbral mínimo de puntuación en esta fase:

La documentación técnica incluida en este sobre se puntuará, conforme a los valores indicados y no pasarán a la siguiente fase, las proposiciones que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos.

En el sobre nº 2.2, Segunda Fase de valoración técnica, solo participaran en esta fase de valoración las proposiciones que hubieren superado el umbral señalado en el párrafo anterior, se incluirán las condiciones técnicas siguientes:

9.1.2.- desarrollo de un programa de formación (4 puntos)

.- se valorará la calidad y adecuación de las acciones formativas al objeto del contrato (2 puntos)

.- se valorará la mayor cantidad y diversidad de acciones formativas (2 puntos)

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

- **metodología de seguimiento y evaluación (4 puntos)**
- mejor metodología de seguimiento propuesta (2 puntos)
- mejor método de evaluación (2 puntos)

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre nº tres, se valorará con un máximo de 51 puntos el precio ofertado.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Para bajas económicas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = B \times 40 / B_{media}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida

B es la baja en % que se somete a valoración

B.media es la baja media en % de las ofertas admitidas.

Para una baja del 0% P= 0 puntos

Para una baja igual a la baja media P= 40 puntos

Para bajas económicas superiores a la baja media:

$$P = 40 + 11 (B - B_{media}) / (B_{max} - B_{media})$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida

B es la baja en % que se somete a valoración.

B max es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

B media es la baja media en % de las ofertas admitidas.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 26

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, la justificación de que en su oferta económica, incluye.
.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.1. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura de los sobres 2.2 y 3 serán convocadas mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de enero de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/993

CVE-2018-993